

Localización: Pa Paraje Los Lavados, s/n, 06195 Badajoz.

Registro número 1 de Badajoz, Tomo: 1463, Libro: 21, Folio: 119, Finca: 1280, Inscripción: 2.

Descripción:

Parcela de 107 m<sup>2</sup> en término de Badajoz, procedente del terreno denominado Los Lavados, constituida por un cuadro de siete por siete y una franja de dos metros de anchura por veintinueve de longitud, que une dicho cuadro con la carretera de Portugal. Sobre ella se ha construido un edificio de dieciséis metros cincuenta decímetros cuadrados, destinado a albergar dos grupos de motobombas, para según registro la toma de agua del canal de Génova, con destino a la Central Lechera. Linda: norte, carretera de Portugal, Sur, margen derecha del canal de Génova, Este, finca mayor de que se segrega, Oeste, finca mayor de que se segrega.

Valoración: 86.427,42 euros.

Cargas: no constan cargas.

Propietarios:

Nombre o razón social: Compañía Extremeña de Mercados Sociedad Anónima.

N.I.F.: A06049720.

Porcentaje de derecho: 100,00.

Número de inscripción de la hipoteca: 3.

Fecha de inscripción de la hipoteca: 28 de septiembre de 2004.

Lote 02.

Hipoteca constituida.

Fecha de otorgamiento: 28 de junio de 2004.

Notario autorizante: Maldonado Ramos Ignacio.

Número de protocolo: 29282004.

Tipo de Subasta en primera licitación: 345.752,16 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Depósito: 69.150,43 euros.

Bien número 1.

Tipo de Derecho: Pleno Dominio.

Tipo de Bien: finca rústica.

Localización: 1g Paraje Rocita y Colgajo, sn, 06310

Puebla de Sancho Pérez, Badajoz.

Inscrita en el registro de Zafra.

Tomo: 1456, Libro: 179, Folio: 97, Finca: 12303,

Inscripción: 1.

Descripción:

Tierra de secano indivisible en término municipal de Puebla de Sancho Pérez, paraje Rocita y Colgajo. Se encuentra separada por la carretera Badajoz-Granada. Esta finca esta constituida por la parcela 106. Ocupa una superficie aproximada de una hectárea, treinta y nueve áreas y treinta y seis centiáreas. Linda: norte, finca de Pedro Gordillo, sur, finca de la sociedad mercantil Compañía Extremeña de Mercados, sociedad anónima y finca de Feliciano Garrido Álvarez, Este, finca de José Salas y Oeste, parte vértice formado por un ángulo con línea de división de las fincas de Pedro Gordillo y la de Feliciano Garrido Álvarez.

Valoración: 345.752,16 euros.

Cargas: No constan cargas.

Propietarios:

Nombre o razón social: Derivados del Petróleo Extremeños sociedad anónima.

N.I.F.: A06225767.

Porcentaje de Derecho: 100,00.

Número de inscripción de la hipoteca: 2.

Fecha de inscripción de la hipoteca: 18 de octubre de 2004.

Lote 03.

Número de diligencia: 280523029871S.

Fecha de la diligencia: 07 de octubre de 2005.

Tipo de subasta en primera licitación: 401.476,92 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Deposito: 80.295,38 euros.

Tipo de Derecho: Pleno dominio.

Bien número 1.

Tipo de bien: vivienda.

Localización: calle Río Genil, 16,

28210 Valdemorillo (Madrid).

Registro Numero 3 de San Lorenzo de El Escorial, Tomo: 2920, Libro: 230, Folio: 057, Finca: 12538, Inscripción: 1.

Referencia Catastral: 8988308VK0898N 1 MZ.

Descripción:

Urbana: vivienda unifamiliar aislada, finca llamada para Cañada de Valmayor con una superficie 1559,93 m<sup>2</sup>, construida 260,10 m<sup>2</sup>, ocupada edificación 140,80 m<sup>2</sup>. Linderos: norte, calle Genil; sur, parcela 160; oeste, parcela 158; este parcela 171-A. El edificio tiene trastero en planta baja.

Valoración: 549.334,62 euros.

Cargas:

Importe total actualizado: 147.857,70 euros.

Carga numero 1: Crédito hipotecario número 9320.01.0853816-38 de «La Caixa». Importe pendiente a fecha 5 de abril de 2006.

Madrid, 29 de mayo de 2006.—La Jefa de la Dependencia Adjunta de Asistencia y Servicios Tributarios, Ana Jiménez García.

**36.687/06. Anuncio del Comisionado para el Mercado de Tabaco sobre expediente de extinción de la concesión de la expendedoría de tabaco y timbre número 130013, sita en el término municipal de Ciudad Real (Ciudad Real), por no estar al corriente de las obligaciones tributarias.**

No habiéndose podido notificar a D. Daniel Loro y Perez-Pedrero en Pasaje Comercial Gutiérrez Ortega, 1 Ciudad Real (Ciudad Real) el acuerdo de expediente de extinción de la concesión, se procede a transcribir íntegramente el texto del acto:

«Expediente de extinción de la concesión de la expendedoría de tabaco y timbre Número 130013 sita en el término municipal de Ciudad Real (Ciudad Real) por no estar al corriente en las obligaciones tributarias.

Con fecha de 12 de diciembre de 2005 este Comisionado notificó que se tenía constancia de las siguientes deudas tributarias devengadas y no pagadas, que se encontraban en periodo ejecutivo:

Número de solicitud	Tipo de deuda	Año	Importe
0102000001827	Tarifa.	2000	300,51
0106000001332	Canon.	2000	240,4
0599010005042	Canon.	2001	649,09
0599020006729	Canon.	2002	925,56
0599030008711	Canon.	2003	817,37
0599040010192	Canon.	2004	925,55
0599050010590	Canon.	2005	817,37

Por todo ello, se resolvió iniciar expediente de extinción de la concesión otorgada a Loro y Pérez-Pedrero, Daniel titular de la Expendedoría de tabaco y timbre número 130013 sita en el término municipal de Ciudad Real, por no estar al corriente en las obligaciones tributarias. Asimismo, se concedió, de conformidad con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de quince días para que dentro del mismo se pudiera examinar el expediente y presentar los escritos, documentos y pruebas que en derecho proceda y el interesado estimara convenientes.

El artículo 30 del Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio, por el que se desarrolla la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria establece como causa de extinción de las concesiones de expendedorías de tabaco y timbre, entre otras, la concurrencia de las circunstancias a que se refiere el artículo 26 del citado Real Decreto. Dentro de dichas circunstancias se incluiría el no estar al corriente de las obligaciones tributarias (artículo 26.1.e).1.º del citado Real Decreto, en relación con el artículo 20.f) del Texto Refundido de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

En este sentido, establece el artículo 13 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones públicas que se considera al corriente en las obligaciones tributarias aquel que no tenga deudas tributarias con el Estado en periodo ejecutivo.

Habiendo abonado el interesado todas las deudas objeto de reclamación, regularizando su situación tributa-

ria, no se encontraría incurso en el supuesto de extinción del artículo 30 del Real Decreto 1199/1999.

Por ello, este Comisionado acuerda:

El archivo del expediente de extinción iniciado contra D. Daniel Loro y Pérez-Pedrero, al haber regularizado su situación.

La presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante el Sr. Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.»

Lo que se publica para que sirva de notificación al interesado/a, según lo previsto en el artículo 59.4 de la ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 20 de abril de 2006.—El Presidente del Comisionado, Felipe Sivit Gañán.

**36.688/06. Anuncio del Comisionado para el Mercado de Tabacos sobre expediente de extinción de la concesión de la expendedoría de tabaco y timbre número 410225, sita en el término municipal de La Algaba (Sevilla), por no estar al corriente de las obligaciones tributarias.**

No habiéndose podido notificar a D.ª Salvadora Carrión Tristán en Avda. 1.º de Mayo 42, La Algaba (Sevilla) el acuerdo de expediente de extinción de la concesión, se procede a transcribir íntegramente el texto del acto:

«Expediente de extinción de la concesión de la expendedoría de tabaco y timbre Número 410225 sita en el término municipal de Algaba (La) (Sevilla) por no estar al corriente en las obligaciones tributarias.

Con fecha de 25 de noviembre de 2005 este Comisionado notificó que se tenía constancia de las siguientes deudas tributarias devengadas y no pagadas, que se encontraban en periodo ejecutivo:

Número de solicitud	Tipo de deuda	Año	Importe
0596020005305	Tarifa.	2002	300,51
0599020019384	Canon.	2002	369,62
0599030024730	Canon.	2003	1.622,73
0599040028664	Canon.	2004	757,27
0599050029781	Canon.	2005	432,73

Por todo ello, se resolvió iniciar expediente de extinción de la concesión otorgada a Carrión Tristán, Salvadora titular de la Expendedoría de tabaco y timbre número 410225 sita en el término municipal de Algaba (La) (Sevilla), por no estar al corriente en las obligaciones tributarias. Asimismo, se concedió, de conformidad con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de quince días para que dentro del mismo se pudiera examinar el expediente y presentar los escritos, documentos y pruebas que en derecho proceda y el interesado estimara convenientes.

El artículo 30 del Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio, por el que se desarrolla la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria establece como causa de extinción de las concesiones de expendedorías de tabaco y timbre, entre otras, la concurrencia de las circunstancias a que se refiere el artículo 26 del citado Real Decreto. Dentro de dichas circunstancias se incluiría el no estar al corriente de las obligaciones tributarias (artículo 26.1.e).1.º del citado Real Decreto, en relación con el artículo 20.f) del Texto Refundido de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

En este sentido, establece el artículo 13 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones públicas que se considera al corriente en las obligaciones tributarias aquel que no tenga deudas tributarias con el Estado en periodo ejecutivo.